



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 884, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2022, DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO LOS RÍOS, QUE INCREMENTA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, REGULADO POR EL D.S. N° 10, (V. Y U.) DE 2015, CONFORME A LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1448, (V. Y U.), 2021, QUE APRUEBA MEDIDAS EXCEPCIONALES DE GESTIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS ADICIONALES, DESTINADO AL PROYECTO "COMITÉ PILPILCAHUÍN", DE LA COMUNA DE LA UNIÓN, REGIÓN DE LOS RÍOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9 0010

VALDIVIA, 09 ENE 2024

VISTOS:

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) La ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- e) Decreto N° 17, de fecha 06 de mayo de 2022, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Daniel Barrientos Triviños.
- f) La ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) Decreto Supremo N° 10 (V. y U.), de 2015, que aprueba Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural.
- h) Resolución Exenta N° 884, de fecha 29 de diciembre de 2022, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que incrementa subsidios habitacionales del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10, (V. y U.) de 2015, conforme a la resolución exenta N° 1448, (V. y U.), 2021, que aprueba medidas excepcionales de gestión para el otorgamiento de subsidios adicionales, destinado al proyecto "Comité Pilpilcahuín", de la comuna de La Unión, región de Los Ríos.
- i) Ordinario N° 710, de fecha 05 de abril de 2023, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos, que solicita corrección de Res. Exenta N° 884 de fecha 29.12.2022.
- j) Informe Técnico N° 5-DS.10, de fecha 28 de abril de 2023, suscrito por el Jefe del Departamento de Planes y Programa de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Los Ríos, don Víctor Gatica Lagos, con fecha 03 de enero de 2024.
- k) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos, don Rodrigo Sepúlveda Espinoza, por intermedio de ordinario citado en la letra i) de los vistos, requirió a este Secretario

Regional Ministerial que se corrija la Resolución Exenta mencionada en la letra h) de los vistos, respecto de los beneficiarios del grupo organizado, el monto del contrato y del total de incrementos.

2. Que, a través de Resolución Exenta citada en la letra h) de los vistos, se incrementó los subsidios habitacionales del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, conforme a la Resolución Exenta N° 1448, (V. y U.), de 2021, que aprueba medidas excepcionales de gestión para el otorgamiento de subsidios adicionales, destinados al proyecto "Comité Pilpilcahuin", de la comuna de La Unión, Región de Los Ríos. En su resuelvo primero se indicó, en tabla reproducida al efecto, los montos a incrementar en el sentido que sigue:

	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	% Avance	Parámetro incremento (%)	Monto contrato (UF)	Monto a incrementar (UF)
COMITÉ PILPILCAHUIN	JORGE ANTONIO SEGUEL GALLARDO	4.460.189-3	Sin avance	6	1.090,00	65,4
	JOSE RAUL SAAVEDRA BIZAMA	5.283.325-6	Sin avance	6	1.183,00	70,98
	GLADYS MERA SANCHEZ	5340.181-3	Sin avance	6	1.183,00	70,98
	JOSE AGUSTIN ANTIAO HUENUMAN	5.610.957-9	Sin avance	6	1.183,00	70,98
	DOMINGO ANTIAO MANQUEHUAL	5.691.339-4	Sin avance	6	1.183,00	70,98
	TERESA PARRA (JUAN HUICAHUALA)	5.901.523-0	Sin avance	6	1.183,00	70,98
	JUAN ALVAREZ JARA	5.984.895-k	Sin avance	6	1.183,00	70,98
	SIXTO CELESTINO MILLAPAN PINCHULAF	7.095.122-3	Sin avance	6	1.183,00	70,98
	REINALDA DEL CARMEN HUENUMAN HUENUMAN	7.600.331-9	Sin avance	6	1.183,00	70,98
	GLENDA DEL CARMEN CARRILLO MORALES	7.603.239-4	Sin avance	6	1.183,00	70,98
	HERMINDA DEL CARMEN CARRASCO BRIONES	8.360.184-1	Sin avance	6	1.183,00	70,98
	HECTOR HERALDO ANABALON APABLAZA	8.446.772-3	Sin avance	6	1.183,00	70,98
	ALEJANDRINA DEL CARMEN ANTILLANCA MARTIN	8.675.735-4	Sin avance	6	1.183,00	70,98
	TOTALES					15.286,00

3. Que, el jefe del Departamento de Planes y Programa de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Los Ríos, don Victor Gatica Lagos, expuso en informe individualizado en la letra j) de los vistos, teniendo a la vista lo solicitado por el Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos en oficio reproducido en el considerando primero de la presente, se corrija la tabla reproducida en el resuelvo primero del acto administrativo referido en el considerando anterior, en el sentido que sigue:

	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	Parámetro incremento (%)	Monto contrato (UF)	Monto a incrementar (UF)
Comité PILPILCAHUIN (1882)	CECILIA VALESKA ARCOS NAIPE	12751599-9	6	997,00	59,82
	JAIME OMAR LONCOCHINO HUENCHUCONA	11542591-9	6	997,00	59,82
	LUIS ROBERTO PERALTA LINAY	14370033-K	6	997,00	59,82
	FLOR LONCOCHINO HUENCHUCONA	5879622-0	6	897,00	53,82
	ILIA ORAVIA CARMONA REYES	7880409-0	6	997,00	59,82
	VICTORIA FONTEALBA (Ex José Maitre)	3895863-1	6	997,00	59,82
	JUANA SILVIA LINAY LINAY	6330694-0	6	997,00	59,82
	MARGARITA ELIANA AGUILAR VERA	6426713-2	6	897,00	53,82
	MARIA MELINA VERDUGO YANEZ	5055389-2	6	897,00	53,82
	MARIA SOTO CORONADO	7527388-6	6	997,00	59,82
	ROMILIO SOTO CORONADO	6790078-2	6	997,00	59,82
	RUPERTO ALEJANDRO MILLAR TURRA	6355530-4	6	897,00	53,82

	EDUARDO MARTINEZ (EX Carlos Ancapi)	3771603-0	6	860,00	51,6
	TOTALES			12.424,00	745,44

4. Que, el artículo 13 de la Ley mencionada en la letra f) de los vistos, en su inciso segundo y tercero, señala: "El vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado. La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros". (lo subrayado es por nuestra cuenta).

En el mismo sentido, artículo 62 de la Ley mencionada en la letra f) de los vistos, precisa: "Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".

En consecuencia, sólo se afecta la validez del acto administrativo cuando los vicios del acto generan perjuicio al interesado y recaen en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico. Por ello, la Administración puede subsanar los vicios de que adolezcan los actos administrativos que emita, siempre que no sean vicios esenciales y que con ello no se afecten intereses de terceros. Se trata de una mera enmienda de errores materiales, que no afecta cuestiones de derecho que se hayan resuelto en el acto rectificado, el cual subsiste válidamente con la aclaración o rectificación acordada.

5. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace indispensable dictar la presente resolución.

RESUELVO:

1. **MODIFÍQUESE** la tabla reproducida en el resuelvo primero de la Resolución Exenta citada en la letra h) de los vistos, en el sentido de rectificar nombre de los beneficiarios, Rut, monto del contrato y monto a incrementar, quedando tabla de manera que se detalla a continuación:

	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	% Avance	Parámetro incremento (%)	Monto contrato (UF)	Monto a incrementar (UF)
Comité PILPILCAHUIN	CECILIA VALESKA ARCOS NAIPE	12751599-9	Sin avance	6	997,00	59,82
	JAIME OMAR LONCOCHINO HUENCHUCONA	11542591-9	Sin avance	6	997,00	59,82
	LUIS ROBERTO PERALTA LINAY	14370033-K	Sin avance	6	997,00	59,82
	FLOR LONCOCHINO HUENCHUCONA	5879622-0	Sin avance	6	897,00	53,82
	ILIA ORAVIA CARMONA REYES	7880409-0	Sin avance	6	997,00	59,82
	VICTORIA FONTEALBA (Ex José Maitre)	3895863-1	Sin avance	6	997,00	59,82
	JUANA SILVIA LINAY LINAY	6330694-0	Sin avance	6	997,00	59,82
	MARGARITA ELIANA AGUILAR VERA	6426713-2	Sin avance	6	897,00	53,82
	MARIA MELINA VERDUGO YAÑEZ	5055389-2	Sin avance	6	897,00	53,82
	MARIA SOTO CORONADO	7527388-6	Sin avance	6	997,00	59,82
	ROMILIO SOTO CORONADO	6790078-2	Sin avance	6	997,00	59,82
	RUPERTO ALEJANDRO MILLAR TURRA	6355530-4	Sin avance	6	897,00	53,82
	EDUARDO MARTINEZ (EX Carlos Ancapi)	3771603-0	Sin avance	6	860,00	51,6
		TOTALES			12.424	745,44

2. **MODIFÍQUESE** el resuelto segundo de la Resolución Exenta citada en la letra h) de los vistos, en el sentido de modificar el monto total de subsidio total a imputar a los recursos reservados al 30% de la facultad del Sr. Ministro y que son autorizados a la Región de Los Ríos para el Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S N° 10, (V. y U.), de 2015, para el año 2022, por 745,44 Unidades de Fomento. Quedando en definitiva el resuelto de la manera que sigue: **"2. IMPÚTESE** el total de **745,44 Unidades de Fomento** al 30% de los recursos reservados de la cantidad de recursos dispuestos anualmente a nivel nacional y autorizados a la región de Los Ríos del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, para el año 2022".

3. **TÉNGASE PRESENTE** que, en todo lo no modificado por la presente Resolución, se mantiene plenamente vigente, en todas sus partes, la Resolución Exenta citada en la letra h) de los vistos, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DBT/VGL/CKT/8s



DANIEL BARRIENTOS TRIVIÑOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS.

DISTRIBUCION:

- Director SERVIU Región de los Ríos.
- División de Política Habitacional, Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Archivo Ley de Transparencia
- Archivo Unidad Planes y Programas Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo SIAC Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo U. Jurídica Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo Partes Seremi MINVU Región de Los Ríos.